



ORDENANZA N° 09/2024

MONTE VERA, 8 de marzo de 2.024.-

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la ordenanza comunal 1425/2012 sobre habilitación de negocios; y su modificatoria ordenanza comunal 1661/16.

CONSIDERANDO:

Que, debido a las modificaciones de Organización Administrativas, surgidas luego de la transición de régimen Comunal a Municipalidad, según Ley Nro 2756;

Que, ante la necesidad de dar continuidad a la labor administrativa debido a la demanda de trámites iniciados de solicitud de habilitación de funcionamiento de nuevos comercios, industrias y de prestadores de servicios, en pos de desarrollar sus Actividades de manera regular; surge la necesidad de establecer una alternativa viable hasta tanto se pueda revisar la normativa general de habilitaciones;

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE MONTE VERA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo: 1º. Modificase el artículo 1 de la ordenanza 1661/16 el que quedará redactado de la siguiente forma: " Toda habilitación provisoria y / o definitiva de negocios, industria y prestadores de servicios será otorgada por resolución y/o decreto del intendente y/o secretario de gobierno, previo informe fundado y satisfactorio de todas las áreas municipales intervinientes en el proceso de habilitación, según la normativa



local. Facultase a suscribir el Certificado de Habilidad al intendente y/o secretario de gobierno.

Artículo: 2º). Comuníquese al DEM.

Dada en la sala del Honorable Concejo Municipal, a los 08 días del mes de marzo del año 2024